



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Cámara de Representantes
Oficina de Administración

SECRETARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
2005 MAR 30 PM 8:48
Sal

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2005-10

A: SEÑORES REPRESENTANTES, DIRECTORES DE OFICINA,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DE: JOSE F. APONTE HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

ASUNTO: ESTIPENDIO PARA GASTOS DE TRANSPORTACION

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo III, Sección 9 de la Constitución y el Artículo 5 del Reglamento de la Cámara de Representantes para promulgar las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara emito esta Orden Administrativa. Mediante la misma establezco un estipendio de transportación en sustitución del vehículo oficial asignado a los Miembros de la Cámara de Representantes. Para acogerse a este estipendio los Representantes deben cumplir las normas que se establecen y seguir el siguiente procedimiento necesario para salvaguardar los factores de riesgo inherentes a la responsabilidad de este Cuerpo Legislativo.

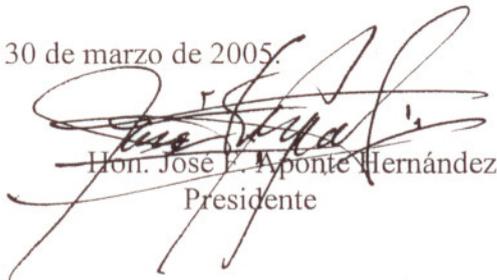
1. El estipendio se otorgará tomando en consideración el lugar de residencia del Representante de la siguiente forma:

Representantes con residencia a más de 50 millas de distancia del Capitolio	\$1,275
Representantes con residencia a menos de 50 millas de distancia del Capitolio	\$1,175

2. El Representante debe someter una comunicación escrita al Presidente de la Cámara de Representantes que exprese su decisión de acogerse al beneficio del estipendio.
3. El Representante adquirirá un seguro de responsabilidad, que constituya un relevo total de responsabilidad (*Hold Harmless*) a la Cámara de Representantes de Puerto Rico de cualquier reclamación que ocurra que envuelva al vehículo y su conductor(es). La cubierta de la póliza será de no menos de \$500,000 con una compañía autorizada a realizar negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. La póliza deberá incluir una cláusula de notificación a la Cámara de Representantes de cualquier cambio que ocurra en dicha póliza, incluyendo pero sin limitarse a cubierta y vigencia. Dicha póliza será por el período mínimo de un año.
4. Copia de la póliza debidamente refrendada por la compañía que la emite será sometida a la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes.
5. El Representante hará entrega del vehículo oficial que tenía asignado en la misma fecha en que entre en vigor el estipendio y la Oficina de Propiedad emitirá recibo oficial a esos efectos.
6. La Oficina de Finanzas y Presupuesto comenzará a pagar el estipendio, el último día laborable de cada mes. El primer pago deberá reflejar la fracción de mes correspondiente de ser el caso.
7. El Representante que se acoja a este beneficio lo hará por un término no menor de un año. Si optare por renunciarlo deberá hacerlo mediante declaración jurada al Presidente de la Cámara con no menos de 90 días de antelación a la fecha de efectividad de la renuncia.

La presente orden administrativa es de vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría de la Cámara de Representantes. Copia de la misma será distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2005.



Hon. José F. Ayón Hernández
Presidente